



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-0482-2026

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. San José, a las diez horas con veinte minutos, del día siete de abril de dos mil veintiséis.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 4° de la Ley General de la Administración Pública N.º 6227 de 02 de mayo de 1978, establece que “La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios”.
- II. Que el artículo 5° de la Ley General de Aduanas establece que, el régimen jurídico aduanero deberá interpretarse en la forma que garantice mejor el desarrollo del comercio exterior de la República, en armonía con la realidad socioeconómica imperante al interpretarse la norma y los otros intereses públicos, a la luz de los fines de este ordenamiento. La analogía es un método admisible para integrar el régimen jurídico aduanero; pero, en virtud de ella, no podrán crearse tributos, franquicias ni exenciones.
- III. Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas (SNA), actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del Comercio Internacional, así como coordinar con las demás oficinas competentes, las regulaciones no arancelarias que norman las entradas y salidas de vehículos del territorio aduanero nacional.
- IV. Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, señala que la Dirección General de Aduanas (DGA), es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, que en el uso de su competencia le corresponde a la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al SNA, la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo.
- V. Que el artículo 22 de la Ley General de Aduanas estipula que el control aduanero en ejercicio de las facultades del Servicio Nacional de Aduanas, para el análisis, la aplicación, supervisión, fiscalización, verificación,



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-0482-2026

investigación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sus Reglamentos y las demás normas reguladoras de los ingresos o las salidas de mercancías del territorio.

- VI. Que el artículo 6 del Título II del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Ejecutivo N° 25270-H de fecha 14 de junio de 1996 y sus reformas, publicado en Alcance No. 37 a La Gaceta N.º 123 de 28 de junio de 1996, indica que le corresponde a la Dirección General de Aduanas determinar, emitir las políticas y directrices que orienten las decisiones y acciones hacia el efectivo cumplimiento de los fines del régimen jurídico aduanero y la consecución de los objetivos del Servicio Nacional de Aduanas.
- VII. Que en el resolución RES-DGA-1055-2024 de fecha 03 de julio del 2024 el Servicio Nacional de Aduanas emitió la versión 2 de la Guía MH-DGA-PRO01-GUI-001 “Guía para la revisión documental o documental y física de las mercancías”.



Con fundamento en los artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV, así como el artículo 5 de su Reglamento y los ordinales 6, 9, 11, 55 párrafo final de la Ley General de Aduanas, N.º 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas y en el uso de las facultades y atribuciones que le concede la legislación que regula la materia aduanera, LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ADUANAS resuelve:

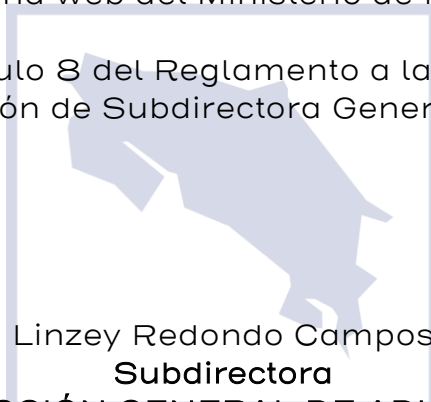
- I. Emitir la Guía MH-DGA-PRO05-GUI-012 “Guía para la revisión documental o documental y física de las mercancías”, autorizada previamente por la Dirección de Planificación Institucional del Ministerio de Hacienda y comunicarla por este medio a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas.
- II. Emitir el Formulario MH-DGA-PRO05-FOR-018 Formulario: Acta de supervisión al funcionario aduanero encargado del aforo autorizada previamente por la Dirección de Planificación Institucional del Ministerio de Hacienda y comunicarla por este medio a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas.



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL
MH-DGA-RES-0482-2026

- III. Dejar sin efecto la versión 2 de la Guía MH-DGA-PRO01-GUI-001 “Guía para la revisión documental o documental y física de las mercancías” emitida por medio de la resolución RES-DGA-1055-2024 de fecha 03 de julio del 2024.
- IV. Dejar sin efecto la versión 2 del Formulario MH-DGA-PRO05-FOR-002 “Formulario: Acta de Inspección”, autorizada previamente por la Dirección de Planificación Institucional del Ministerio de Hacienda y comunicarla por este medio a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas.
- V. Comuníquese y publíquese en la página web del Ministerio de Hacienda: <https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html>.
- VI. Conforme el penúltimo párrafo del artículo 194 de la Ley General de Aduanas, la presente resolución rige luego del tercer día hábil posterior a su publicación en la página web del Ministerio de Hacienda.

Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, la suscrita firma en su condición de Subdirectora General de Aduanas.



Linzey Redondo Campos
Subdirectora

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Elaborado por: Christian Camacho Leandro Funcionario Departamento de Procesos Aduaneros	Elaborado por: Indelia Ureña Durán Funcionaria Departamento de Procesos Aduaneros	Revisado y Aprobado por: José Joaquín Montero Zuñiga Director Dirección de Gestión Técnica